CONTRATO PAC N° 238.007

ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA

Entre el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), representado por el Lic. Rubén Dario Quesnel Velázquez, en su carácter de Presidente, fijando domicilio legal y especial en la calle Don Bosco N° 745 e/ Haedo y Humaitá, de la ciudad de Asunción, en adelante la CONTRATANTE, y la empresa IN DESIGN S.R.L., con domicilio en 5ta Proyectada c/ Mcal Lopez, de la ciudad de Asunción, representada por la Sra. Lourdes Cristina Noldin, con CI N° 1.034.645, en su carácter de Representante Legal de la citada firma, en lo sucesivo denominado la CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato para la adquisición de útiles de oficina, sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

CláusulaPrimera: Objeto
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la provisión de útiles de oficina del Instituto Paraguayo del Indígena, señaladas en la carta invitación con la especificación técnica correspondiente.

CláusulaSegunda: Documentos del Contrato
Los documentos del contrato son los siguientes:
a) El presente contrato
b) La carta invitación
c) La oferta y demás documentos presentados por el proveedor
d) La Resolución de adjudicación

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico la ejecución de los servicios solicitados.

CláusulaTercera: Alcance del Suministro
El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en la Carta Invitación, el mismo deberá efectuarse dentro del plazo establecido en la respectiva orden de servicio emitida por la CONTRATANTE.

CláusulaCuarta: Plazos del Suministro
La CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor o las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento, a la entrega de los servicios requeridos por la CONTRATANTE hasta cubrir el monto total adjudicado (mencionado en la cláusula SEXTA), cuando la CONTRATANTE lo solicitare, desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

CláusulaQuinta: Normas Técnicas
El suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas y al Presupuesto presentado por el oferente.

CláusulaSexta: Valor y Precios del Contrato
Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la CONTRATISTA.
Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el monto máximo de la contratación, determinado sobre la base de las cantidades y precios, en el llamado de LA CONTRATANTE asciende hasta GUARANÍES Treinta y dos millones (G. 32.000.000.-), que incluye todo gasto, tasas e impuestos, y puestos en los lugares indicados por la CONTRATANTE.

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	44122008-001	Separador plastico p/ bibliorato tamaño ofic. paquete de 10 hojas de plástico.	LYLY	CHINA	UNIDAD	PAQUETE	600	4.700	2.820.000

IN DESIGN S.R.L.

Lic. Ruben Dario Quesnel Presidente I.N.D.I.

2	44122011-014	Archivador colgante plastificado.	RIOPEL	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	360	2.400	864.000
3	44122011-001	Carpeta de Cartulina Plastificada, tamaño oficio	RIOPEL	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	600	850	510.000
4	44122011-013	Carpeta archivadora corrugada	POLIBRAS	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	200	5.000	1.000.000
5	44121615-001	Presilladora de metal 24/6	EAGLE	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	9.000	900.000
6	44122107-001	Grampa para presilladora 24/6 de 1000 unidades x caja	GREAT WALL	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1.000	1.000	1.000.000
7	44122107-001	Grampa para presilladora 23/13 de 1000 unidades x caja	EAGLE	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	200	3.100	620.000
8	44121613-002	Desgrampadora, tamaño chico, resistente	WEISHU	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	200	2.000	400.000
9	44101716-001	Perforador metálico, con estructura superior reforzada. Dispone de regla para alinear el papel. Con capacidad para perforar 40 hojas	EAGLE	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	150	50.000	7.500.000
10	44121618-001	Tijera para oficina, tamaño mediano, resistente	EAGLE	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	50	6.500	325.000
11	31201616-001	Adhesivo liquido blanco, x 30 grs.	ACRICOLOR	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	100	1.400	140.000
12	44121802-002	Corrector liquido a base de agua.	ACRICOLOR	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	100	1.900	190.000

IN DESIGN S.R.L.

Lic. Rubén Darío Quesada
Presidente
I.N.D.I.

13	44102606-001	Cinta para máquina de escribir eléctrica Olympia Orator 3030 MD	OLIMPIA	USA	UNIDAD	UNIDAD	17	88.000	1.496.000
14	44121801-003	Cinta correctora para máquina de escribir eléctrica Olympia Orator 3030 MD	OLIMPIA	USA	UNIDAD	UNIDAD	15	19.000	285.000
15	44102606-002	Cinta para máquina de escribir mecánica Olympia	OLIMPIA	USA	UNIDAD	UNIDAD	30	12.800	384.000
16	44121902-002	Tinta p/ almohadilla azul - 24 ml.	KOFA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	150	2.700	405.000
17	60121535-002	Borrador de goma para papel c/ tapa plástica	FABER CASTER	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	100	1.350	135.000
18	44121619-001	Sacapuntas con porta residuos	FABER CASTER	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	50	1.450	72.500
19	44121612-002	Cutter mediano con seguro de posición, con hojas cambiables y 10 repuestos incluidos	EAGLE	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	95	2.500	237.500
20	44121706-001	Lápiz: Ecolapiz de grafito HB Nº 2, madera reforestada.	FABER CASTER	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	200	1.200	240.000
21	44121705-002	Porta mina 0,7 mm, c/ goma de borrar, de agarre ergonómica, puntera metálica con tubo guía y mecanismo suave/duro	MON AMI	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	150	4.800	720.000
22	44121905-001	Mina de polymero-carbono de 0,7 mm, dureza 2 B cajas de 12 un.	FABER CASTER	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	300	950	285.000
23	44121708-002	Marcador para papel o cartón, punta gruesa, color negro	FABER CASTER	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	100	1.600	160.000

IN DESIGN S.R.L.

Lic. Ruben Darío Quesnel
Presidente
A.N.D.P.

24	44121708-002	Marcador para papel o cartón, punta gruesa, color azul	FABER CASTER	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	150	1.600	240.000
25	44121708-006	Resaltador fosforescente, punta gruesa	FABER CASTER	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	150	1.750	262.500
26	44121708-004	Marcador punta fina, color negro	CARIOCA	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	50	1.400	70.000
27	44121708-004	Marcador punta fina, color rojo	CARIOCA	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	50	1.400	70.000
28	44121708-004	Marcador punta fina, color verde	CARIOCA	BRASIL	UNIDAD	CAJA	50	1.400	70.000
29	44121621-001	Almohadilla para sello, Nº 3 - Tinta Color Azul	KOFA	CHINA	UNIDAD	CAJA	150	4.000	600.000
30	44121704-001	Bolígrafo color azul	FABER CASTER	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	800	650	520.000
31	44121704-001	Bolígrafo color negro	FABER CASTER	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	800	650	520.000
32	44121624-001	Regla plástica transparente de 30 cm.	CRISTAL	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	50	1.000	50.000
33	·31201510-003	Cinta adhesiva 30 mts largo x 1 cm ancho Transparente.	POLO	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	100	900	90.000
34	31201510-001	Cinta adhesiva para embalaje 100 mts largo x 5 cm ancho. Transparente.	AB	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	6.000	600.000
35	44122003-001	Plancheta de acrílico color claro para hoja tamaño oficio con pinza sujeta papel de metal resistente	ARTESCO	PERU	UNIDAD	UNIDAD	50	13.000	650.000

IN DESIGN S.R.L

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA PRESIDENCIA

Lic. Rubén Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I

36	44122104-001	Clips chico Nº 3, cajas x 100 unidades	SQUARE	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	300	1.000	300.000
37	44122104-003	Clips grande Nº 8, cajas x 100 unidades	SQUARE	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	300	3.400	1.020.000
38	44122112-001	Corchete Nº 6/72, cajas x 100 unidades	ACC	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	100	5.200	520.000
39	44122112-001	Corchete Nº 14/72, cajas x 100 unidades	ACC	BRASIL	UNIDAD	CAJA	100	15.000	1.500.000
40	14111531-001	libro de actas x 200 hojas	AVON	NACIONAL	UNIDAD	CAJA	14	25.000	350.000
41	44111509-007	Porta lápices acrílicos con mínimo de altura de 10 cm x 7 de ancho.	PIZZINI	ARGENTINA	UNIDAD	CAJA	100	4.800	480.000
42	44111901-001	Franelografos	RIOPEL	NACIONAL	UNIDAD	CAJA	10	190.000	1.900.000
43	44122106-001	Chinchetas comunes de metal 100 unidad x cajita	SQUARE	CHINA	UNIDAD	CAJA	10	2.400	24.000
44	14111514-002	Block de Papel Cubo sin adhesivo	PELPA	NACIONAL	UNIDAD	CAJA	400	3.200	1.280.000
45	55121606-004	Rótulos para Lomo de Bibliorato	PEGASOLA	BRASIL	UNIDAD	BLOCK	199	500	99.500
46	55121606-004	Rótulos, color blanco 10 cm. x 5 cm.	PEGASOLA	BRASIL	UNIDAD	BLOCK	200	300	60.000
47	44121704-002	Bolígrafo Retráctil, con tinta color azul	FABER CASTER	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	10	3.500	35.000
						TOTALES			32.000.000.-

IN DESIGN S.A.L.

Lic. Rubén Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I.

CláusulaSéptima: Documentaciones
La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito elaborada en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado incluido (IVA Incluido), a nombre del Instituto Paraguayo del Indígena, acompañado a la misma la respectiva orden de servicio que da origen al compromiso de pago por parte de la CONTRATANTE.

CláusulaOctava: Forma de Pago
El pago de la Provisión se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el Rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", Fuente de Financiamiento 30 "Recursos del Tesoro" Ejercicio Fiscal Año 2012, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a las siguientes condiciones:

a) Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación de la Facturas a Crédito, y de conformidad a la asignación del plan de caja.-

Observación: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CláusulaNovena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor
La CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CláusulaDécima: Terminación del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a
La CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

Por incumplimiento del proveedor o contratista.
Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.
Por suspensión de los trabajos o del suministro o provisión, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o de sus reglamentos.
Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo establecido.
Grave negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la CONTRATISTA.

CláusulaDécimoPrimera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE
Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiese un retraso injustificado por más de noventa (90) días calendario en las obligaciones.-

IN DESIGN S.R.L.

Rubén Dario Quesnel
Presidente
I.N.D.I.

Si LA CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a LA CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la terminación del contrato:

Por mutuo acuerdo de las partes;
Por sentencia ejecutoriada a la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor o Contratista;
Cumplimiento y entrega total del monto adjudicado;
Imposibilidad del Cumplimiento del Contrato por falta de Asignación de Recursos por parte del Ministerio de Hacienda

ClausulaDécimoTercera: Vigencia del Contrato
Las partes acuerdan que sus derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, tendrán la siguiente vigencia a partir de la firma del presente instrumento, hasta el 31 de diciembre de 2012, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes.

CláusulaDécimoCuarta: Jurisdicción
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días.....21.....del mes de .....NOVIEMBRE... del año 2012.

IN DESIGN S.R.L.
LA CONTRATISTA
Lourdes Cristina Moldín
Socio Gerente - IN DESIGN S.R.L.
C.I. 1.034.645

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
LA CONTRATANTE
Rubén Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I.